

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tototlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 23 de febrero de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TOTOTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 24 de marzo de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Tototlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tototlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1421/2017, de fecha 24 de febrero de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 01 de marzo de 2017, concluyendo precisamente el día 03 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

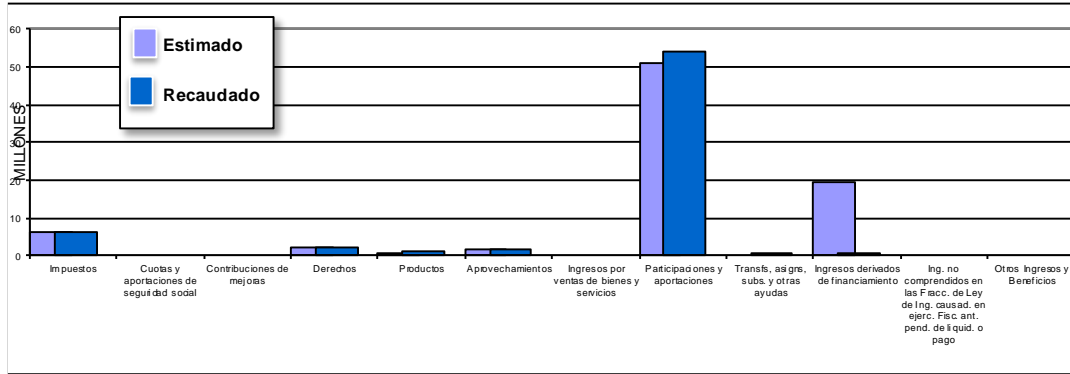
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

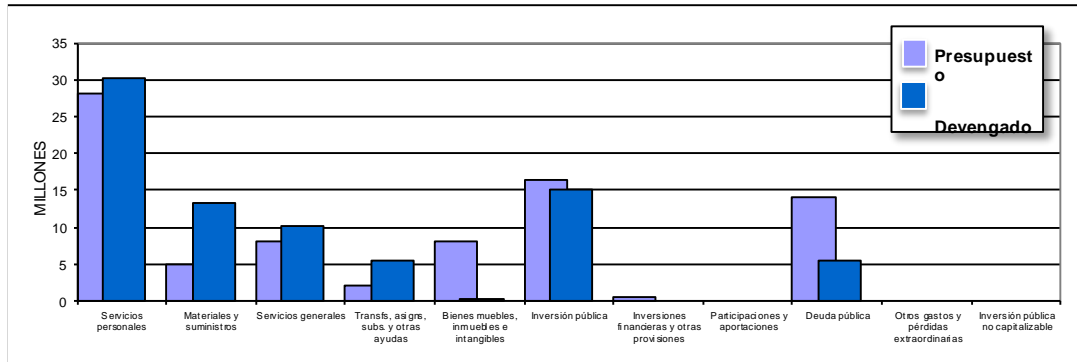
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,035,367	6,183,098	102%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,375,230	2,411,419	102%
5	Productos	867,092	974,501	112%
6	Aprovechamientos	1,411,337	1,654,146	117%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	51,208,549	54,016,240	105%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	294,989	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	19,325,364	6,478	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		81,222,939	65,540,871	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	28,021,384	30,116,684	107%
2000	Materiales y suministros	4,874,987	13,264,462	272%
3000	Servicios generales	8,080,111	10,277,916	127%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,185,919	5,533,543	253%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	8,071,437	25,000	0%
6000	Inversión pública	16,357,332	15,023,449	92%
7000	provisiones	450,000	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	14,108,801	5,510,902	39%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		82,149,971	79,751,956	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 151 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 5129-0-2911-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 1 AL 5.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Compra de cortadora de cemento 9HP"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento, en la que se aprobó el pago de cortadora de cemento, constatando de esta manera que existió la aprobación por el máximo órgano para realizar la erogación en comento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, aunado a lo anterior anexaron la carta de resguardo de la herramienta, debidamente firmada, así como fotografía de dicho instrumento, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de la cortadora de cemento en el patrimonio municipal, acreditando que dicha herramienta es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso de esta dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 5124-0-2491-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 547 AL 550.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Compra de bailarina utilizada para

obras públicas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del presupuesto de egresos 2014 y 2015, el cual contiene la clasificación por objeto del gasto, constatando de esta manera que existió suficiencia presupuestal, para ejercer dicha erogación, aunado a lo anterior anexó la carta de resguardo de la herramienta, acompañada de la fotografía de dicho instrumento, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de la herramienta denominada “bailarina”, dentro del patrimonio municipal, acreditando que dicha herramienta es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso de esta dentro de las funciones municipales requeridas, asimismo, remiten escrito aclaratorio, por lo que se concluye que no se causó menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03.- CUENTA CONTABLE: 5138-0-3821-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 78 A 81.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Apoyo para fiestas de la comunidad de cuestras día de jóvenes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento, mediante la cual llevan a cabo la autorización para aprobar la erogación presente, dejando de manifiesto que el importe autorizado coincide plenamente con lo observado, así como que los responsables del gasto realizaron las acciones tendientes a validar y soportar dicha erogación, aunado a lo anterior anexaron escrito aclaratorio, con lo cual se constata que la persona que recibió dicha cantidad, forma parte del comité de las fiestas patronales, clarificando con esto la personalidad de quien solicita y recibe los recursos, certificando además la correcta recepción de los recursos a manera de apoyo, asimismo, remiten la solicitud de apoyo, acreditando que existió la petición de apoyo por parte de los beneficiados, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, en este contexto cabe señalar que se remite memoria fotográfica del evento, certificando el correcto destino de los mismos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 04.- CUENTA CONTABLE: 5138-0-3821-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 103 A 108.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Apoyo para fiestas de la comunidad de San Agustín”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento, mediante la cual llevan a cabo la autorización para aprobar la erogación por concepto de apoyo de las fiestas de la comunidad de San Agustín, dejando de manifiesto que el importe autorizado coincide plenamente con lo

observado, aunado a lo anterior se anexó la solicitud de apoyo, con lo cual se constata de manera fehaciente que existió la petición de apoyo por parte de los beneficiados, así mismo se remitió la evidencia documental de la realización del evento en la cual se reflejó el concepto solicitado como apoyo para la elaboración de la mencionada fiesta, sin que exista afectación alguna con motivo de la erogación que dio origen a la observación en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05.- CUENTA CONTABLE: 5124-0-2491-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 1077 A 1086-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Material para baños de la comunidad de Ríos de Ruíz”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento, mediante la cual llevan a cabo la Autorización para aprobar las erogación presente, dejando de manifiesto que el importe autorizado es acorde con lo observado, aunado a lo anterior anexaron la relación de beneficiarios de los baños en la comunidad de Ríos de Ruíz, la cual se encuentra suscrita por cada una de las personas beneficiadas, al que se anexa la memoria fotográfica respectiva de los baños en la comunidad señalada, acreditando con ello que se recibió dicho apoyo por parte de las personas beneficiadas y que se efectuó conforme lo solicitado, constatando el destino final de los recursos otorgados mediante recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 06.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-3391-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 1361 AL 1366.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Servicios profesionales de asesoría en materia de transparencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento, mediante la cual se aprobó la contratación del servicio señalado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se remitió la evidencia documental de la prestación del servicio, con lo cual se comprueba que se llevaron a cabo las asesorías y servicios a entera satisfacción de la dependencia, certificando que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, por lo que no se advierte la existencia de menoscabo a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07.- CUENTA CONTABLE: 51260-2611-0001-401-1-00004 Y 52410-4411-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 71 AL 84- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de gastos por motivo de diferentes eventos deportivos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite el destino final de los artículos adquiridos para los diferentes eventos deportivos señalados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,153.33.

OBSERVACIÓN NO. 08.- CUENTA CONTABLE: 51320-3261-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 1101 AL 1104.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de la renta de trascabo utilizado para mover residuos sólidos en el vertedero municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del presupuesto de egresos el cual contiene la clasificación por objeto del gasto, constatando de esta manera que existió suficiencia presupuestal, para ejercer dicha erogación, del mismo modo, se remite el contrato de arrendamiento de maquinaria, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el monto que coincide plenamente con lo observado, certificando que el monto pagado por hora trabajada es acorde con lo pactado, aunado a lo anterior, anexaron la bitácora de horas máquina, debidamente signada por los responsables y el operador de la maquinaria, con lo cual se constata de manera fidedigna que se llevó a cabo la utilización de dicha máquina para los fines para los cuales fue contratada, esto sin dejar de señalar que se integra la memoria fotográfica, en las que se puede observar la maquinaria en un vertedero de basura, así como el croquis con la ubicación del vertedero, con lo cual se advierte que se efectuaron los trabajos para los fines que le fueron conferidos a través del contrato con el Municipio, sin que exista menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 09.- CUENTA CONTABLE 51390-3921-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. SIN FOLIO.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Recargos a este municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el monto observado fue debidamente reintegrado a la Hacienda Municipal, por lo que se concluye que no se causó menoscabo a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.10.- CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0001-401-1-00004-FOLIO NO. 207 - 210.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Apoyo a personas de escasos recursos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del presupuesto de egresos el cual contiene la clasificación por objeto del gasto, constatando de esta manera que existió suficiencia presupuestal, para ejercer dicha erogación, así mismo se remitió la relación firmada por los beneficiarios que recibieron el apoyo como personas de escasos recursos, para mejorar su hogar, acompañado de cada una de las identificaciones oficiales, corroborando con ello las firmas plasmadas en el presente listado las cuales coinciden plenamente cada una de ellas con las cotejadas en la relación, advirtiendo de esta manera el destino final de los recursos, acreditando que los recursos públicos fueron destinados para mejorar las casas de los beneficiados, justificando con ello el egreso en estudio, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE 51160-1711-0001-502-1-00006.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: ENERO A AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de vales de despensa para elementos de seguridad pública y protección civil de este H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el listado o relación de los elementos beneficiados con los vales, debidamente firmada, razón por la cual, no se valida el correcto destino de los recursos en virtud de que no se tiene la certeza de quienes y cuanto percibieron por concepto de vales de despensa, así como programa o convenio de entrega de vales, con lo que se acredite la razón por la cual se otorgó dicha prestación a los elementos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$370,955.68.

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: 51380-3821-0001-401-1-00004-FOLIO NO. 1500 - 15006-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Viáticos en comisión a la Ciudad de Guanajuato”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del presupuesto de egresos el cual contiene la clasificación por objeto del gasto, constatando de esta manera que existió suficiencia presupuestal, para ejercer dicha erogación, así

mismo se remitió escrito aclaratorio, de la misma forma remitió la evidencia documental que acredita la comisión así como los beneficios obtenidos para el municipio a través de los talleres otorgados a la ciudadanía de esa municipalidad, corroborando el correcto destino y aplicación de los recursos erogados, constatando con ello que no se causó menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 13.- CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0001-401-1-00004-FOLIO NO. 1059 - 1062-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Apoyo a damnificados por tornado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, acompañado de credencial para votar con fotografía a nombre del damnificado, lo cual nos permite corroborar la identidad de la persona que recibió el apoyo por motivo de las contingencias ocasionadas por el tornado que se originó en el Municipio tal y como se percibe en las fotografías que anexan a la documentación aclaratoria del presente expediente, mismas que muestran que el damnificado recibió el apoyo, así como del tornado, constatando de esta forma las consecuencias que dejó dicho fenómeno meteorológico en la propiedad del afectado y la razón por la cual tuvo que recurrir a las autoridades a solicitar el apoyo que dio origen a la presente observación, en este sentido no se advierte ningún tipo de menoscabo a las arcas del Municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.14.- CUENTA CONTABLE: 5129-0-2961-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 2805 A 2810.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Compra de cortadora de concreto; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del resguardo, acreditando de manera fidedigna que el bien adquirido con recurso público, forma parte de los activos del Municipio, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, esto sin dejar de señalar que se integra la fotografía de la cortadora de cemento, documentos con los cuales se acredita que dicho bien efectivamente fue recibido por el municipio, y que fue debidamente registrado dentro del patrimonio municipal, de la misma forma se anexó escrito aclaratorio, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 15.- CUENTA CONTABLE: 12310-5811-0001-401-2-00004.-
FOLIO NO. 2765 A 2769.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de predio para construcción de pozo en la comunidad de San Ignacio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato privado de compraventa completo, razón por la cual no se tiene la certeza de los términos y condiciones pactadas por las partes, así mismo se advirtió en la parte del contrato que si se presentó que el predio se encontraba en situación legal no definida, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,000.00.

OBSERVACIÓN NO. 16.- CUENTA CONTABLE: 51320-3291-0001-401-1-00004.-
FOLIO NO. 2721 A 2724.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de la renta de maquinaria retroexcavadora”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental de los trabajos contratados, como lo es la bitácora y/o control de los servicios prestados, así mismo se advierte que el contrato de arrendamiento de maquinaria no contiene ni fecha ni horas de contratación de dicha maquinaria arrendada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$95,491.20.

OBSERVACIÓN NO.17.- CUENTA CONTABLE: 5241-0-4411-0001-401-1-00004.-
FOLIO NO. 759 A 762.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Apoyo para cooperativa de pesca”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de asamblea general de la cooperativa de pesca, en la cual se designa al representante de la cooperativa de pesca, corroborando de esta manera, la relación entre la persona que recibió el cheque del monto erogado y la cooperativa que fue beneficiada con dicho apoyo, en este contexto y con la finalidad de validar la entrega de los apoyos se integra el listado de personas que recibieron el apoyo para reparar el camino hacia la presa estero de becerra donde pescan lo de la cooperativa, debidamente firmado por cada uno de los integrantes de dicha asociación, certificando que el egreso que se entrega a manera de apoyo en efecto lo recibieron quienes firman dicha relación, constatando el destino final de los recursos erogados, además de corroborar que los beneficiarios recibieron los recursos en los términos reportados, clarificando los motivos de dicho apoyo, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.18.- CUENTA CONTABLE: 5138-0-3821-0001-401-1-00004.-
FOLIO NO.- 1443 A 1447-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago realizado a particular para baile de fiestas de Tototlán”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la relación laboral que existe entre el ayuntamiento y la persona que recibe el monto, así como la relación que existe entre la persona que recibe el monto y quien expide la factura, razón la cual este órgano técnico no tiene los elementos suficientes para determinar que los recursos ejercidos en efecto se le otorgaron al prestador de servicios que se reporta, ____; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00.

OBSERVACIÓN NO.19.- CUENTA CONTABLE: 5139-0-3911-0001-401-1-00004.-
FOLIO NO. 661 A 666-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de servicios funerarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la que se aprobó realizar el pago por concepto de apoyo de servicios funerarios, verificando con ello la aprobación por el pleno, para realizar el egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, del mismo modo, se remite el oficio de agradecimiento por parte del beneficiado, por el apoyo recibido en la compra de ataúdes, a causa de un accidente automovilístico que sufrieron los familiares, de quien recibió el apoyo, acompañado de copia de identificación oficial a nombre de quien recibió dicho apoyo, acreditando con ello el destino final del apoyo otorgado por motivos de escasos recursos, esto al certificar que se recibieron los recursos a manera de apoyo para los fines reportados, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 20.- Cabe señalar que no existe numéricamente la observación 20, ya que del pliego de observaciones notificado se denota, que del número 19 continua el número 21, sin que ello constituya algún tipo de omisión en la práctica de la auditoría.

OBSERVACIÓN NO. 21.- CUENTA CONTABLE: 51240-2491-0001-401-1-00004.-
FOLIO NO. 222 AL 225-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de señalamientos viales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la que se

aprobó la erogación por concepto de pago de señalamientos de vialidad, verificando con ello la aprobación por el pleno, para realizar el egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se remite escrito aclaratorio, así como la memoria fotográfica en las cuales se muestran los señalamientos de vialidad ubicados en distintos puntos del Municipio, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 22.- CUENTA CONTABLE: 51330-3391-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de “Pago de análisis clínicos realizados a regidora”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los nombramientos de quienes recibieron dicho beneficio con lo cual se acredite la relación laboral del personal que recibió el apoyo de análisis clínicos a través del Municipio, del mismo modo no presentaron las solicitudes por parte de los trabajadores que recibieron el apoyo, así como la acreditación en la recepción de los apoyos por parte de los servidores públicos al efecto beneficiados, desconociendo quienes son estos y su procedencia en razón de la relación laboral, tampoco se integra el acta de Ayuntamiento que autorice el pago realizado, así como el escrito que señale los criterios y/o procedimientos establecidos para el otorgamiento de estos beneficios, omitiendo a su vez, presentar las condiciones generales del trabajo donde se establezca el otorgamiento de estos beneficios, desconociendo cuales son los criterios para entregar las prestaciones de seguridad social en favor de los servidores públicos del ente auditado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,857.92.

OBSERVACIÓN NO. 23.- CUENTA CONTABLE: 5124-02461-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 420 AL 429.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de gastos a regidora del H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la que autoriza el gasto, verificando con ello la aprobación por el pleno, para realizar el egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, del mismo modo, se remite escrito aclaratorio, mediante el cual se advierte que existió la gestión correspondiente por parte de la escuela que recibió el apoyo, certificando con esto que el recurso se aplicó en favor del plantel educativo en comento y no para apoyo de la regidora que se señala en la observación, clarificando los motivos que originaron el egreso, en este contexto cabe señalar que se integra el informe que contiene la imagen de un

tubo aparta rayo que fue comprado en apoyo a la escuela de una comunidad ya que durante una tormenta les cayó un rayo y sufrieron importantes daños en la misma, acreditando con ello el destino final del apoyo otorgado, cabe hacer mención que, de la documentación presentada, se advierte que dicho apoyo recibido fue a favor de la institución educativa y no en favor de la regidora como se observó, toda vez que fue a través de la gestión realizada por parte de la regidora en representación de la escuela ante la Comisión edilicia correspondiente, en este contexto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 24.- CUENTA CONTABLE: 51440-2491-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 399 AL 412.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de comisiones bancarias correspondientes al mes de agosto departamento de hacienda”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el monto observado fue debidamente reintegrado a la Hacienda Municipal, por lo que se concluye que no se causó menoscabo a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 25.- CUENTA CONTABLE: 5124-0-2491-0001-00004.- FOLIO NO. 233 AL 236-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de semáforo utilizado para boulevard”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la que se aprueba el pago de semáforo utilizado para boulevard, verificando con ello la aprobación por el pleno, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, del mismo modo, se remite escrito aclaratorio así como la evidencia documental de la instalación del semáforo, acreditando con ello el destino final del egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 26.- CUENTA CONTABLE: 5127-02711-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 181 AL 184-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de camisas y playeras para elementos de seguridad pública del H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la

auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el resguardo de las camisas y playeras debidamente firmado por el responsable del área, razón por la cual éste órgano técnico no cuenta con los elementos necesarios para comprobar el destino final de los recursos erogados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,197.00.

OBSERVACIÓN NO. 27.- CUENTA CONTABLE: 51370-3751-0001-401-1-00004 Y 51380-3821-0001401-1-00004.- FOLIO NO. 311 A 314.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Gastos a comprobar para evento certamen Señorita Tototlán 2015”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las facturas correspondientes, así como tampoco se integra el acta de ayuntamiento que apruebe el gasto en favor del evento del certamen; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,000.00.

OBSERVACIÓN NO. 28.- CUENTA CONTABLE: 51320-3221-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 1322 A 1325.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de renta de casa utilizada por las diferentes oficinas de este H. Ayuntamiento Municipal correspondiente a los meses del 1 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó el pago de renta correspondientes a los meses del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó escrito aclaratorio, de la misma manera se Anexó el contrato de arrendamiento, con vigencia del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, corroborando que no se causó daño a la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 29.- CUENTA CONTABLE: 21170.- FOLIO NO. SIN FOLIO.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron los registros efectuados con respecto del concepto, “diversas retenciones a trabajadores del Ayuntamiento, mismas que fueron registradas en la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo”; sin contar con las constancias documentales que aclaren y justifiquen dicho registro; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados presentaron el estado e actividades del municipio, al 31 de diciembre de 2015, así como estados de cuenta bancarios, sin embargo, no se remitieron los soportes documentales referentes a los cálculos y papeles de trabajo relacionados con la determinación de los montos sujetos a los beneficios fiscales, habiéndose efectuado las recomendaciones pertinentes para subsanar y regularizar tal circunstancia, sin que, a la fecha de elaboración del informe, se advierta una afectación al erario y/o Patrimonio Público Municipal.

OBSERVACIÓN NO. 30.- CUENTA CONTABLE: 1120-FOLIO NO. SIN FOLIO.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco; se analizaron varias cuentas contables por concepto de “registraron en la cuenta 1120 derechos a recibir efectivo o equivalentes”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, la documentación que soporta los registros contables, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la documentación que acredite el origen del adeudo a favor del municipio, así como la documentación que compruebe los pagos a favor del municipio o los procedimientos instaurados para la recuperación de los montos observados; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$661,742.78.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CALLE JUÁREZ, CENTRO HISTÓRICO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “rehabilitación y modernización de la calle Juárez, centro histórico, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra y por lo correspondiente al punto de pagos no justificados relativos al arrendamiento de maquinaria, el ente auditado presentó contratos de arrendamiento de maquinaria, así como las tarjetas de análisis de precios unitarios, los croquis de localización, las bitácoras de horas máquina, memoria fotográfica y las minutas de terminación de la obra, constatando con ello que se justificaron los pagos por concepto de arrendamiento de maquinaria, corroborando que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA “JOSÉ MORENO

HERNÁNDEZ”, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de la casa de la cultura “José Moreno Hernández”, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, sin embargo, respecto al punto de diferencias volumétricas, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo actas circunstanciadas, por lo que no se aclararon ni justificaron las diferencias volumétricas detectadas en dicha obra; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$73,916.98.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE RÍO TOTOTLÁN, COLONIA SAN JAVIER, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de pavimento hidráulico en la calle río Tototlán, colonia San Javier, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó el programa 3x1 para migrantes, así como los comprobantes fiscales en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Estatal, por parte del ente auditado, de la misma forma se anexó el oficio de validación del proyecto, el registro de avances, el programa calendarizado, el oficio de impacto ambiental y los números generadores de obra, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos de obra, por lo que se concluye que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REGIONAL ENRIQUE ÁLVAREZ DEL CASTILLO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “pavimentación con concreto hidráulico de la calle regional Enrique Álvarez del Castillo, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de la documentación referente

al concurso por invitación, así mismo se anexó el registro vigente en el padrón de contratistas, así como las especificaciones técnicas, oficio de designación de residente, oficio de designación de supervisor, oficio de inicio de obra, así como el de terminación de obra, minuta de terminación de obra, finiquito de obra, fianzas y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos de obra, por lo que se concluye que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE 550 METROS LINEALES CONSISTENTES A LA CONTINUACIÓN DEL PAVIMENTO DEL CAMINO LA LUZ - EL DIQUE, MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “pavimentación de 550 metros lineales consistentes a la continuación del pavimento del camino la luz - el dique, municipio de Tototlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, por lo que se concluye que no se causó daño a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 503 A 507.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Apoyo a estudiante del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas la autorización de pleno, para realizar el gasto señalado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó la solicitud de apoyo económico por parte del beneficiario, así como kardex de estudio, factura por concepto de donativo expedida por la universidad a la que pertenece la estudiante en comento, así como la identificación oficial de la estudiante y la credencial de estudio, validando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-3391-0001-401-1-0004.- FOLIO NO. 645 A 648 Y 1265 A 1266.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de servicios profesionales de asesoría profesional a empleados de este H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la contratación de servicio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, anexan contrato por la prestación de servicios Profesionales en materia de Asesoría y Capacitación, al personal de hacienda municipal, instrumento legal del cual se deprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como facturas, pólizas, comprobantes de las transferencias bancarias y órdenes de pago que comprueban la emisión de los montos a favor de dicha empresa, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, así mismo se remitió la evidencia documental de la realización de los servicios contratados, corroborando que la empresa contratada dio cabal cumplimiento con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 51240-2491-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 1102 A 1110 MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de materiales para obras públicas utilizado para los diferentes trabajos de este departamento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la autorización del pleno para la compra de materiales, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo remiten las bitácoras de mantenimiento, memoria fotográfica de los trabajos realizados, así como los informes y la lista de recepción debidamente firmada por los beneficiarios, instrumentos con los cuales se valida la correcta aplicación de los materiales que motivaron el gasto, certificando el destino de los recursos en razón de lo reportado sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 04.- CUENTA CONTABLE: 51210-2111-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 1044 A 1047.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de servidor HP PRODESK 600 G2 mini CORE 15 6500T para el departamento de Hacienda Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la certificación mediante el cual certifica y hace constar que en sesión de Ayuntamiento se aprobó la realización del gasto, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de la misma manera remiten la evidencia documental mediante la cual se acredita que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del equipo de cómputo en el patrimonio municipal, acreditando que es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso de dicho instrumento ejecutivo dentro de las funciones municipales requeridas, asimismo integran las cotizaciones de diferentes proveedores con lo cual se advierte que llevaron a cabo las gestiones técnicas-administrativas necesarias para regular los procedimientos internos de adquisiciones de bienes, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.- 05.- CUENTA CONTABLE: 51380-23821-0001-401-1-0004.-
FOLIO NO. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de servicios profesionales de asesoría profesional a empleados de este ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el pleno del ayuntamiento aprobó la erogación señalada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó el instrumento jurídico del cual se origina el monto observado, mismo que nos permite conocer los términos y condiciones en las cuales se prestó el servicio, de la misma forma se anexó la documentación con la cual se acredita la realización de los servicios observados, sin que con ello exista ningún tipo de menoscabo a las arcas de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 51380-3821-0001-401-1-0004.-
FOLIO NO. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de calentadores solares por el programa Fondo de Apoyo a Migrantes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el pleno del ayuntamiento aprobó la erogación señalada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó la relación de las personas beneficiadas,

corroborando el correcto destino y aplicación de los recursos otorgados a favor de dicho sector, de la misma forma se remiten las cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la opción más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; aunado a esto remiten copia del Diario Oficial de la Federación en las cuales se emiten, los lineamientos para la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, acompañado de anexo 1 Entidades Federativas y municipios elegibles, con lo que podemos constatar que los criterios y disposiciones para ejecutar el apoyo se encuentran vinculadas a compromisos y obligaciones formalizadas a través del documento mencionado, certificando que el destino de que se le dio a los recursos, es acorde con las metas y objetivos que se trazaron en dicho programa, sin que se advierta inconsistencia alguna al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$1'497,314.89, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1'423,397.91, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$73,916.98.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.